

**RESOLUCION No. 083 DE 2017
(12 de julio de 2017)**

Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria Pública 06 de 2017, cuyo objeto consiste en contratar las reparaciones locativas del predio ubicado en la Carrera 11A N° 69 - 43 en la localidad de Chapinero, de propiedad de canal capital, conforme al anexo técnico.

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que Canal Capital es una sociedad pública que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden Distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, siendo su actividad principal, la operación, prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el artículo 4 del Acuerdo de Junta Administradora Regional 004 de 2016.

Que Canal Capital, es una sociedad pública, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que Canal Capital cuenta en la actualidad con un inmueble ubicado en la Carrera 11ª N° 69 -43 en el barrio Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá, el cual es un bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto 606 de 2001, por lo tanto, requiere de un mantenimiento preventivo y periódico.

Que debido al estado actual del inmueble se hace necesaria su recuperación, con el objeto de mitigar su deterioro y al mismo tiempo satisfacer las necesidades de habitabilidad y calidad solicitada. Los efectos negativos de no intervenir inmuebles de interés Cultural, se ven reflejados en la pérdida de identidad y arraigo para la ciudad, así como la disminución de bienestar y confort para los usuarios del mismo.

Se entiende por reparaciones locativas las obras para mantener el Inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su material original, su forma integral, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, remplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedad, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias.

Que la necesidad de realizar la intervención del inmueble, radica en que actualmente presenta en su estructura física un deterioro producto de unas (filtraciones en las cubiertas, vigas canales y humedades en los muros internos y externos deterioro, Mantenimiento carpintería y pintura, reparación y limpieza de cubiertas, piso exterior zona garaje, remodelación baños, Mantenimiento y arreglo de instalaciones de suministro de agua potable, aguas lluvias y aguas residuales, y las redes hidrosanitarias y obras exteriores adicionales) se hace necesario, reparar, adecuar y mantener las instalaciones del inmueble, con esta intervención Canal Capital mejorará el estado del inmueble y pretende arrendar el inmueble con destino a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en vista del estado actual del inmueble, se requiere de una intervención en la modalidad de REPARACIONES LOCATIVAS (de acuerdo al Decreto 763 del 2009), para lo cual es necesario contar con un permiso expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), entidad pública que ejecuta políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes de Bogotá y además; protege, interviene, investiga, promociona y divulga el patrimonio cultural material e inmaterial de la ciudad.

Que el referido permiso fue tramitado por CANAL CAPITAL y expedido por el IDPC mediante la Resolución N° 0828 del 10 de octubre de 2016, por un año prorrogable, hasta el 10 octubre del 2017.

Que la Subdirección Administrativa para realizar una evaluación preliminar de la viabilidad técnica y económica de las Reparaciones locativas del Predio ubicado en la Carrera 11 A No. 69-43 en la Localidad de Chapinero de propiedad de CANAL CAPITAL efectuó estudio de mercado para efectos de determinar las condiciones de las reparaciones a efectuar y así mismo, el presupuesto de la Contratación, para lo cual, se envió solicitud de cotización a dos (2) empresas especializadas en las adecuaciones del inmueble, efectuándose con ambas empresas visitas técnicas en el inmueble con el objeto de que evaluaran los problemas existentes; todo ello acompañado de un registro fotográfico, que permiten argumentar el mantenimiento a realizar.

Que CANAL CAPITAL requiere adelantar una Convocatoria Pública, que permita seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con la idoneidad jurídica, técnica y financiera, cuya propuesta cumpla con los requerimientos técnicos exigidos, el plazo acordado y los precios proyectados por la Entidad.

Que Canal Capital de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.2 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría: dispone dar la apertura al proceso de convocatoria pública después de haber garantizado el plazo de mínimo tres (3) días hábiles de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 6 de julio de 2017 se publicaron en la página web del Canal y en el portal SECOP el proyecto de pliegos de condiciones, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 11 de julio de 2017, publicándose finalmente la respuesta a dichas observaciones el día 12 de julio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 06 de 2017 cuyo objeto consiste en contratar las reparaciones locativas del predio ubicado en la Carrera 11A N° 69 - 43 en la localidad de Chapinero, de propiedad de canal capital, conforme al anexo técnico.

El cronograma del proceso de selección será:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Jueves 6 de Julio de 2017
Plazo para que los interesados presenten observaciones	Del 7 al 11 de julio de 2017, 5:00pm
Respuesta a las observaciones	Miércoles 12 de Julio de 2017
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Miércoles 12 de Julio de 2017
Plazo límite para entrega de propuestas y de apertura de las mismas	Martes 18 de Julio de 2017, 3:00 pm
Evaluación de ofertas	Del 19 de Julio al 21 de Julio de 2017.
Publicación de informe de evaluación de propuestas	Lunes 24 de Julio de 2017
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones	Del 25 de julio de 2017 al 27 de julio de 2017, 5:00 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación definitiva del informe de evaluación	28 de Julio de 2017
Audiencia de Adjudicación del contrato	31 de julio de 2017, 2:00 pm

Suscripción del contrato	1 de agosto de 2017
Legalización del contrato	Hasta el 2 de agosto de 2017

NOTA 1. Este cronograma puede ser modificado mediante adendas modificatorias cuando así sea necesario.

Artículo 2. La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad. www.canalcapital.gov.co y en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: María Teresa Consuegra – Abogada Coordinación Jurídica
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.
Revisó: Luisa Fernanda Martínez – Asesora Secretaria General.